

## Modificación Ord 1782 - Régimen de Faltas

### VISTO

La prohibición de lavar vehículos dentro de la planta urbana;

### CONSIDERANDO

Que la prohibición no establece distinción entre el lavado con un balde o con manguera, hidrolavadoras u otros sistemas que generan mayor uso de agua;

Que es necesario establecer esa distinción para permitir que quien realiza un lavado superficial de vehículo utilizando exclusivamente agua en baldes, sin generar molestias a los vecinos por el uso extensivo de agua;

Que dicho permiso no será extensivo para vehículos de mayor porte (camionetas, combis, camiones de todo tipo o colectivos) para los que seguirá existiendo la prohibición total de lavado en la planta urbana;

Que la ordenanza de faltas sanciona diferentes faltas que generan molestias a la vecindad pero el lavado de un vehículo normal cuidando que no existe flujo de agua no debiera generar molestias algunas;

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

### ORDENANZA 2226/17

**Artículo 1°:** Modificase el inciso 11, del artículo 51° de la Ordenanza 1782/12 que quedará redactado de la siguiente forma:

11 a	Por lavar vehículos de cualquier naturaleza (exceptuándose automóviles) en la vía pública dentro de la planta urbana.	100 a 700
11 b	Por lavar automóviles con manguera, hidrolavadora u otros procedimientos que permitan flujo de agua, en la vía pública dentro de la planta urbana.	100 a 700

**Artículo 2°**: Facultase a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a realizar el texto ordenado de la Ordenanza modificada conteniendo la presente modificación.

**Artículo 3°**: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de dos mil diecisiete.**